



LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO: 2019-00590-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADOS: FABIOLA ARMERO GUERRERO y
FRANCISCO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Obrando conforme lo dispuesto en el Art. 361 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle, procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO Y GASTOS	C/d	Folio	Valor en Pesos
LIQUIDACION ANTERIOR DE COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO	1	24	\$993.000=
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO			
ARANCEL JUDICIAL NOTIFICACION			
CORREO ARTICULO 291 DEL C.G.P.			
CORREO ARTICULO 292 DEL C.G.P.			
CORREO MEDIDA CAUTELAR			
CORREO			
PUBLICACION EDICTO			
PUBLICACION CARTEL DE REMATE			
CERTIFICADO DE TRADICION			
REGISTRO MEDIDA CAUTELAR			
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM			
HONORARIOS PERITO AVALUADOR			
HONORARIOS SECUESTRE			
REGISTRO CAMARA DE COMERCIO			
GASTOS NOTARIA			
IMPUESTO PREDIAL Y PAZ Y SALVO			
POLIZA CAUCION JUDICIAL			
EXPENSAS JUDICIALES			
OTROS GASTOS			
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS			\$993.000=

Cartago Valle, 26 de agosto de 2.020


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria



CONSTANCIA: Cartago V., 26 de agosto de 2020 A Despacho de la señora Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Igualmente informo que a folio anterior obra la liquidación de costas realizada por secretaría. Sírvasse proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2019-00590-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADOS: FABIOLA ARMERO GUERRERO y
FRANCISCO JAVIER SALAZAR GIRALDO
AUTO No.: 1797

Obrando conforme a lo prescrito por el artículo 366-1 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, visible a folio 30 del expediente, la cual ascendió a la suma de \$993.000.

De otro ángulo, revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, observa la Instancia que la misma no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación del artículo 446-3 del CGP, modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes términos:

Resolución		Vigencia (Período)		T.I.E.A.	Tasa de Usura				Capital	Total Intereses Período
Nro.	Fecha	Desde	Hasta		efectivo anual	nominal mensual	Días	Período		
697	31/05/2019	01/06/2019	30/06/2019	19,30	28,95	2,14	19	1,36	13.851.794,00	187.860,24
829	28/06/2019	01/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92	2,14	31	2,14	13.851.794,00	296.347,10
1018	31/07/2019	01/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98	2,14	31	2,14	13.851.794,00	296.895,70
1145	30/08/2019	01/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98	2,14	30	2,14	13.851.794,00	296.895,70
1293	30/09/2019	01/10/2019	31/10/2019	19,10	28,65	2,12	31	2,12	13.851.794,00	293.875,49
1474	31/10/2019	01/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55	2,11	30	2,05	13.851.794,00	283.464,22
1603	29/11/2019	01/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37	2,10	31	2,17	13.851.794,00	300.970,13
1768	27/12/2019	01/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16	2,09	31	2,09	13.851.794,00	289.331,84
94	30/01/2020	01/02/2020	29/02/2020	19,06	28,59	2,12	29	1,98	13.851.794,00	274.401,37
205	28/02/2020	01/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43	2,11	12	0,84	13.851.794,00	116.724,88
CONVENCIONES:										
T.I.E.A. Tasa de Interés Efectivo Anual				Total Intereses						2.636.766,66
				Capital						13.851.794,00
				TOTAL LIQUIDACION CREDITO						16.488.560,66



Así las cosas, la liquidación del crédito con corte al 12 de marzo de 2020 arroja un total de \$16.488.560,66, por tanto, este será el valor que deba ser aprobado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, la cual ascendió a \$993.000.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, la cual quedará en \$16.488.560,66, con corte al 12 de marzo de 2020

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **27 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria